

San Juan de Pasto, 23 de julio de 2024

NOTIFICACIÓN PERSONAL LEY 2213 de 2022

Señor:

FERNANDO ANDRES MOSQUERA NAVIA

Correo electrónico: a.mosqueran@gmail.com

Celular: 3142969042

REFERENCIA:	DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 2024-00131
DEMANDANTES:	JEFERSON ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSAS- LILIANA JANNETH VALLEJO MAVISOY Y BRAYAN ANDRÉS RODRÍGUEZ VALLEJO
DEMANDADOS:	FERNANDO ANDRES MOSQUERA NAVIA Y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

DANIELA ALEXANDRA ROJAS SOLARTE, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Pasto (Nariño), identificada con cédula de ciudadanía número 1.085.335.329 expedida Pasto (Nariño), abogada titulada, portadora de la tarjeta profesional número 375.016 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: danielarojass.326@gmail.com; actuando en calidad de apoderada de la parte demandante; por medio del presente escrito me permito de conformidad con lo reglado en el artículo 8 de la ley 2213 del año 2022, darle a conocer auto de fecha 17 de julio de 2024, mediante el cual el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO (NARIÑO)** admite demanda de Responsabilidad Civil extracontractual radicado No. 2024-00131, cabe precisar que para que conozca el proceso en su integridad se adjunta:

- Auto fecha 17 de julio de 2024 que admite demanda. (2 folio).
- Dado el peso de la demanda se anexa el Link de google drive en donde se encuentra la demanda el cual es de libre acceso https://drive.google.com/file/d/1zuGKcDQ1pC_gm2Scun_ttwFVnyByFIZ7/view?usp=sharing (603 folios).

Le advertimos, que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y que el término de veinte (20) días para ejercer su derecho de contradicción empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Cualquier duda o inquietud comunicarse al correo electrónico de la suscrita o al correo electrónico del Juzgado j02ccpas@cendoj.ramajudicial.gov.co, quien tiene sede en el Palacio de justicia Calle 19 No. 23a 116 de la Ciudad de Pasto (Nariño), horario de atención de 8:00 am a 12:00pm y de 1:00pm a 5:00pm.

Atentamente,



DANIELA ALEXANDRA ROJAS SOLARTE

C.C No. 1.085.335.329 expedida en Pasto (Nariño)

T.P No. 375.016 del C.S de la J



Referencia: Demanda declarativa
Radicación: 520013103002-2024-00131-00
Demandante: Brayan Andrés Rodríguez Vallejo y otros
Demandado: Fernando Andrés Mosquera Navia y Mapfre Seguros
Generales de Colombia S.A

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO

Pasto, diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante documentos y anexos remitidos al correo institucional del estrado judicial por la apoderada judicial de la parte demandante, estando dentro del término legal, se subsanan las irregularidades anotadas en el auto inadmisorio, por tanto, se continua con el trámite procesal pertinente.

Así, de la revisión del libelo, su corrección y sus anexos se determina que se ajusta a los lineamientos de los artículos 82 y ss., del estatuto procesal civil en concordancia con las reglas de la Ley 2213 de 2022, por lo que procede su admisión.

Tramítese la demanda por el procedimiento verbal previsto en el título I, capítulo I, art 368 y ss., del Código General del Proceso concordante con el artículo 2341 y ss., del Código Civil.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pasto,

RESUELVE:

Primero. Admitir la demanda verbal propuesta por Brayan Andrés Rodríguez Vallejo Rosas, Liliana Janneth Vallejo Mavisoy, Pablo Alejandro Rodríguez Vallejo y Jeferson Andrés Rodríguez, en contra de Fernando Andrés Mosquera Navia y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. representada legalmente por Esmeralda Malagón o quien haga sus veces.

Segundo. Córrese traslado de la demanda y sus anexos a los demandados Fernando Andrés Mosquera Navia y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A, representada legalmente por Esmeralda Malagón o quien haga sus veces, quienes cuentan con (20) días para fijar su postura frente a la acción iniciada en su contra.

Tercero. La parte activa practicará la notificación personal de esta providencia a los demandados: Fernando Andrés Mosquera Navia y



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A, representada legalmente por Esmeralda Malagón o quien haga sus veces, en la dirección física o digital indicadas en la demanda y escrito de corrección, diligencia que corre a cargo de la parte activa. Téngase en cuenta las exigencias de los artículos 291 y 292 C.G.P. en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022. Allegará las constancias expedidas por la empresa de servicio postal al expediente.

NOTIFÍQUESE

María Cristina López Eraso

MARÍA CRISTINA LÓPEZ ERASO
Juez

Firmado Por:

María Cristina López Eraso

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36b2bf0988afa879b196c2a3612e54d67bbdcbad5b37c27da106f76d4e3f5c26**

Documento generado en 17/07/2024 03:20:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>